



Outlook

APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/07/2025 17:33

 1 archivo adjunto (165 KB)

783.2025-00376OficioLiquidación - InsolvenciaConsejos.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE**. remitido por **--JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA--** a través del cual informa sobre el trámite de **APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **JOHANA MILENA MARTINEZ POVEDA**, identificada con **Cedula de Ciudadanía No. 1.049.644.311 RAD. 54-001-4003-010-2025-00376-00**, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN:

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



San José de Cúcuta, 10 de julio de 2025

Oficio No. 1250

Señores

SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO, CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA, CONSEJO SECCIONAL DE LA GUAJIRA, CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA, CONSEJO SECCIONAL DEL META, CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE SUCRE, CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA, CONSEJO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE NARIÑO, CONSEJO SECCIONAL DE CHOCÓ, CONSEJO SECCIONAL DEL CESAR, CONSEJO SECCIONAL DEL CAQUETÁ, CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS, CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA Y CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDÍO.

E.S.D

**REF: APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 54-001-4003-010-2025-00376-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA, obrando en condición de operador de insolvencia del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, con respecto de la señora JOHANA MILENA MARTINEZ POVEDA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.644.311

En cumplimiento al auto de fecha 16 de junio de 2025, el titular del despacho, declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **JOHANA MILENA MARTINEZ POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.049.644.311**; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra la señora **JOHANA MILENA MARTINEZ POVEDA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Cordialmente,

ELIANA CAROLINA SEGURA MADARIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Carolina Segura Madariaga

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6ab92cd329f4ba2fb23e1e4e03907e8a39c54265956b60c928d72b2afb8a93**

Documento generado en 18/07/2025 02:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>